

BOLETIN



OFICIAL.

PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publica oficialmente en ellas y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba.	12 rs.	Fuera de ella.	16 rs.
Tres idem.	33		45
Seis id.	66		90
Un año.	432		180

Se publica los Lunes, Miércoles, Viernes y Sábados.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Reales órdenes de 6 de Abril de 1839, y 31 de Octubre de 1845.)

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Presidencia del Consejo de Ministros.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

Ministerio de la Gobernacion.

Circular núm. 1324.

Subsecretaria.—Seccion de Orden público.—Negociado 3.º.—Quintas

El Sr. Ministro de la Gobernacion dice con esta fecha al Gobernador de la provincia de Segovia lo que sigue.

Enterada la Reina (Q. D. G.) del expediente promovido por Vicente Ontoria Cabrero, padre de Nemesio, quinto del reemplazo de 1862 por el cupo de Monterrubio, en reclamacion del acuerdo por el que el Consejo de esa provincia declaró exceptuado del servicio militar al quinto por los propios cupo y reemplazo Faustino Aragoneses:

Vistos los artículos 80, 81, 82, 100, 101, y 134 de la ley de quintas vigente:

Vista la Real orden circular de 31 de Diciembre de 1858:

Considerando que, segun consta por el acta de la sesion celebrada en

30 de Marzo de 1862 en la villa de Monterrubio; después de haber sido medido y resultando con la talla legal el último de dichos mozos se le preguntó si tenia que alegar alguna causa para eximirse del servicio militar, á lo cual solo contestó que padecía humores y tenia un bulto en la cadera izquierda.

Considerando que, declarado pendiente de la presentacion del expediente justificativo de su inutilidad, se le concedió de término para formarle hasta el dia 12 de Abril del expresado año; y que en 10 del propio mes le presentó al Ayuntamiento. adicionado en él la prueba de que ayudaba con su trabajo personal á mantener á su única hermana de padre y madre María Aragoneses, menor de 17 años, segun así resulta del informe de dicha corporacion:

Considerando que, con arreglo al art. 81 de la ley vigente de reemplazos, el mozo ú otra persona que le presente debe esponer en seguida de su medicion los motivos que tuviese para ser excluido del servicio, y en el acto se admitirán, así al proponente como á los que le contradigan, las justificaciones y los documentos que presenten.

Considerando que solo para la presentacion de estas justificaciones puede el Ayuntamiento, segun el art. 82 de la ley, conceder un término cuando lo crea oportuno, siempre que finalice y en su consecuencia pueda resolverse el expediente ántes del dia señalado para que los quintos emprendan su marcha á la capital:

Considerando que no habiendo Faustino Aragoneses expuesto en seguida de su medicion ni mientras duró la sesion en que tuvo lugar el acto de su llamamiento y talla, la

excepcion de estar manteniendo á su hermana huérfana y menor de 17 años, dejó transcurrir el término concedido por la ley para alegar válidamente dicha excepcion:

Considerando que por este motivo no se hallaba el Ayuntamiento autorizado para admitirla, ni pudo hacer uso de la facultad que le confiere el art. 82 citado para conceder un término, á fin de que se justifiquen las excepciones expuestas en seguida de la medicion.

Considerando que declarado soldado por el Ayuntamiento el mozo de que se trata no reclamó de este acuerdo en el tiempo y forma que previene el artículo 100 de la ley; pues ni en el expediente de la declaracion de soldados consta que lo hiciera, ni en el oficio dirigido á V. S. en 27 de Noviembre último por el Alcalde de Monterrubio se dice que expresara á este su intencion de reclamar, sino solo que la manifestó verbalmente en la Secretaría del Ayuntamiento dias ántes de su primera salida para esa ciudad:

Considerando que, no habiendo expresado al Alcalde su intencion de reclamar, no pudo este cumplir lo dispuesto en el art. 101 de la ley haciendo constar la reclamacion en el expediente de la declaracion de soldados, dando conocimiento de ella á los otros mozos interesados, y entregando al reclamante la competente certificacion de haberla propuesto:

Considerando que, segun el art. 134 citado, no debió el Consejo de esa provincia admitir una reclamacion que no fué interpuesta en el tiempo y forma que la ley prescribe:

Considerando que segun expresa

la Seccion de Gobernacion y Fomento del Consejo de Estado en su informe de 12 de Junio último, es de absoluta necesidad dictar una disposicion que evite la falta de formalidad con que algunos Ayuntamientos dejan de anotar en sus actas las reclamaciones de los mozos contra sus acuerdos, y certifican después de haber dichos mozos cumplido con este requisito:

Considerando que tambien conviene cerrar la puerta á la malicia y poner un correctivo á la incuria y abandono con que muchos interesados miran el ejercicio de sus derechos, perjudicando notablemente á los otros mozos, que no pueden preparar con tiempo sus pruebas por no tener el conocimiento que debe darseles de cuantas reclamaciones se promuevan, y dificultando el acierto en la resolucion de los expedientes de esta clase;

S. M., oido el dictámen de la Seccion de Gobernacion y Fomento del Consejo de Estado, se ha servido revocar el mencionado acuerdo del Consejo de esa provincia, y mandar quede subsistente el del Ayuntamiento de Monterrubio, por el que fué declarado soldado el referido Faustino Aragoneses, disponiendo al propio tiempo que esta resolucion se circule y publique para que sirva de regla general, juntamente con las prevenciones siguientes:

1.ª Los Ayuntamientos y sus Secretarios serán responsables de las inexactitudes y omisiones que se observen en la redaccion de las actas de sus sesiones, y los Alcaldes ó las personas que hagan sus veces lo serán tambien de la falta de cumplimiento de lo dispuesto en el art. 101 de la ley vigente de reemplazos, sin

perjuicio de la multa que á unos y otros pueda imponer el Gobernador de la provincia en uso de sus atribuciones.

2.º Los mozos que hagan uso del derecho concedido por el art. 100 de la citada ley cuidarán de recoger en todo caso la certificación que expresa el artículo 101, y la presentarán en su día al Consejo provincial, que la exigirá siempre y mandará unir á su expediente.

3.º La certificación á que se refiere el art. 106 de la misma ley contendrá copia literal de todas las diligencias que con arreglo á lo prevenido en el art. 101 se hayan hecho constar en el expediente de la declaración de soldados del pueblo respectivo.

Y 4.º Cuando no conste en el mismo expediente la reclamación de algun mozo contra el fallo del Ayuntamiento, ni pueda aquel presentar la certificación á que se refiere el art. 101 citado, ó en su defecto un acta que acredite habersela pedido el Alcalde y que esté autorizada por el Párroco ó un notario y dos testigos con fecha anterior al día señalado para ir los quintos á la capital, aunque aduzca pruebas de otra especie, los Consejos provinciales se abstendrán de conocer de dicha reclamación en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 134 de la ley, quedando á los interesados á salvo el derecho que les concede el art. 136 de la misma, y el de reclamar ante los Tribunales la indemnización de daños y perjuicios segun vieren convenirles.»

De Real orden, comunicada por el expresado señor Ministro, lo traslado á V. S. para su conocimiento, el del Consejo y Ayuntamientos de esa provincia y demás efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Agosto de 1863.—El Subsecretario, Lorenzo de Cuenca.—Sr. Gobernador de la provincia de.....

Gobierno de la provincia de Córdoba.

Circular núm. 1536.

No habiendo remitido á este Gobierno, los Alcaldes que se espresan á continuación el estado de presos, detenidos y arrestados, correspondientes al segundo trimestre del año actual; les encargo lo verifiquen precisamente al recibo de esta circular, en la inteligencia, de que no guardaré consideraciones de ningun género con los morosos.

Córdoba 27 de Agosto de 1863.—El G. I., Antonio Quintana.

Adamúz- Fernan-Nuñez.
Añora. Fuente Lancha.
Belalcazar. Granjuela.
Conquista. Guijo.

Nueva Cartella. Torrecampo.
Obejo. Valsequillo.
Pedro Abad. Victoria.
Posadas. Villanueva del
Pozoblanco. Duque.

Seccion de Estadística.

Circular núm. 1558.

Varios son los pueblos de algunas provincias de España en que se proyectan ó se están ejecutando trabajos parcelarios ó sea de medicion y levantamiento de planos de las fincas rústicas y urbanas, abrazando los unos la totalidad del término y reducidos otros al casco de las poblaciones, unas veces por acuerdo espontáneo de los propietarios y otras por disposicion de los Ayuntamientos: la Junta general de Estadística necesita enterarse de lo que en el particular ocurre, con el deseo de contribuir á la regularizacion de este servicio. En su virtud, me dirijo á los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, á fin de que se sirvan suministrar datos exactos acerca de las localidades donde tales trabajos se hallen en via de ejecucion.

Al contestar los Alcaldes, en el preciso plazo de 15 dias, lo harán con especificacion de los puntos donde se procede por acuerdo de las municipalidades y de los en que por concierto de algunos propietarios; añadiendo á qué clase de persona se han confiado las operaciones, y competencia de ellas por sus títulos ó profesiones; procedimientos empleados, precio convenido por unidad superficial en cada localidad, y por último, si el objeto es un apeo formal de las fincas rústicas y urbanas, ó la rectificacion de los actuales amillaramientos, ó bien cualquiera otra investigacion de la cabida, productos y valor de los bienes inmuebles.

Cuando en un término municipal no se estén verificando trabajos parcelarios lo pondrán igualmente en mi conocimiento á los efectos consiguientes.

Córdoba 27 de Agosto de 1863.—El G. I., Antonio Quintana.

Circular núm. 1542.

Habiéndome dado conocimiento el Comandante de la Guardia civil, que el dia 11 del actual, fué encontrado por el guardia licenciado, Luciano Sanchez Arias, en el término de Villaviciosa, un bolsillo que contenia dos onzas de oro, dos monedas de á 40 rs. y dos napoleones, practicó las diligencias oportunas para averiguar su procedencia, y sabedor que pertenecía al guardia Francisco Pineda Mora, le faltó tiempo para entregarlo personalmente.

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial, para conocimiento del público, y satisfaccion de los individuos del cuerpo.

Córdoba 26 de Agosto de 1863.—El G. I., Antonio Quintana.

Circular núm. 1553.

Vigilancia.—Los Alcaldes, empleados de Vigilancia y Guardia civil,

procederán á la busca de las reses cuyas señas se espresan al pié, que en la noche del 23 del actual han sido extraviadas del cortijo del Salobar, término de Espejo, que labra D. José Pineda y Pineda y caso de ser habidas las remitirán á disposicion del Alcalde de Espejo con la persona en cuyo poder se encuentre si no ofreciere las garantías necesarias.

Córdoba 27 de Agosto de 1863.—El G. I., Antonio Quintana.

Señas.

Un buey, colorado, rostrimohino, de 10 años.

Otro buey, rosado, con 8 id.

Otro, colorado, con 5.

Otro pintado, con blanco en la cara con 7 años.

Otro, negro, sajarito con 7 años.

Una vaca, colorada, vieja.

Otra vaca, negra, con 5 años, que tiene un galápago en el lado izquierdo.

Otra vaca, con 7 años, con pelos blancos en la cola y barriga.

Y otra retinta de 4 años, cuyo ganado está todo herrado en la nalga derecha.

Junta provincial de Beneficencia de Córdoba.

Circular núm. 1537.

Necesitándose para el surtido de los establecimientos Provinciales de Beneficencia de esta capital 680 @ de lana del país, he acordado se adquieran en pública licitacion, fijándose el tipo de las mismas en el acto de la subasta, que tendra lugar en mi despacho á las 12 de la mañana del dia 12 de setiembre próximo, y bajo las condiciones que estarán de manifiesto en la Secretaria de la Junta de Beneficencia.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la subasta.

Córdoba 26 de Agosto de 1863.—El G. I., Antonio Quintana.—El Secretario, José Bellido.

Regencia de la Audiencia de Sevilla.

Circular núm. 1541.

Edicto.

Hallándose vacante la plaza de peon público de esta ciudad, por disposicion de la Sala de Gobierno de esta audiencia se anuncia la misma, á fin de que en el término de 40 dias los aspirantes á ella dirijan sus solicitudes á la Secretaria de mi cargo; en la inteligencia que pasado este término no serán admitidas y de que el que adquiera aquella contrae la precisa obligacion de auxiliar en cuanto ocurra en todo cumplimiento de justicia al ejecutor de ella.

Sevilla 22 de Agosto de 1863.—El Secretario de Gobierno.—Manuel María Mendez.

JUZGADOS.

Juzgado de primera instancia de Posadas.

Circular núm. 1513.

D. Ramon Serrano Blazquez, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por virtud del presente, se cita, llama y emplaza por término de 30 dias á contar desde el de la fecha á Pablo Navarro Rodriguez, natural y vecino de la ciudad de Ecija, para que dentro de dicho término se personese en este Juzgado á cumplir la condena que le ha sido impuesta por la Excm. Audiencia del Territorio, en la causa que se le ha seguido por quebrantamiento de aquella; pues si así lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar.

Posadas 2 de Agosto de 1863.—Ramon Serrano Blazquez.—El actuario, Diego Soldevilla Guerrero.

Juzgado de primera instancia del distrito de la izquierda de esta capital.

Don José Antonio de Cires y Rodriguez, Juez de primera instancia del distrito de la izquierda de esta ciudad.

Hago saber: que por mi auto del dia de ayer proveido en el coaderno para la venta de los bienes de don Amador Jover é hijos, he mandado sacar á pública subasta y que quede abierta por tiempo indeterminado para que los postores hagan sus posturas cuando tengan por conveniente, las fincas que son á saber:

Rs. vn.

Una villa en la parte de la montaña de la villa de Copons, como de uno y medio jornales, linde con Pedro Beltran, Isidro Malba y Pablo Lliro, retasada en 1,200

Otra id. en el mismo sitio, de unos dos jornales, linde con Francisco Calares, Manuel Tudó y Pablo Lliro, retasada en 1,600

Otra id. en el propio lugar, de un jornal y siete décimos, linde con Manuel Tudó, Francisco Lliro é Isidro Fernandez, en 1,400

Cuya subasta de mencionadas fincas queda abierta para que los postores hagan posturas, previniéndose se admitirán las que cubran las dos terceras partes de sus retasas que se pagarán á plazos dentro del término de un año.

Córdoba veinte y seis de Agosto de mil ochocientos sesenta y tres.—José Antonio de Cires.—Angel Osuna Garola.

Comision principal de ventas de Bienes Nacionales.

Circular núm. 1539.

Por disposicion del Sr. Gobernador civil de esta Provincia, y en virtud de lo dispuesto en las leyes de 1855 y 11 de Julio de 1856, é instrucciones para su cumplimiento se sacan á pública subasta en el dia y hora que se dirá, las fincas siguientes.

Remate para el dia 15 de Octubre de 1863, ante el Sr. Juez de 1.ª instancia del distrito de la izquierda y el Escribano D. Rafael Enriquez y Enriquez, que tendrá efecto en las Casas Consistoriales de esta Capital á las 12 de su mañana.

BIENES DE CORPORACIONES CIVILES.

COMUNES.

Fincas rústicas.

Mayor cuantía.

Núm. 924 de inventario. Una dehesa de terreno con monte alto y mata joven nombrada Cortijo viejo, procedente del caudal comun de la villa de Belméz, que radica al sitio del mismo nombre término de dicha villa, y linda á N. las dehesas de Mobe-dilla del Hoyo, parte de la nombrada Mariscal, otra de D. José Soto, otra de D. Manuel Lozano, otra del mismo señor y parte de la nombrada Aguayo, á L. parte de la dehesa nombrada Aguayo y viñas del Entredicho, á S. dehesa de la Pizarra, umbrias de Posadilla, cerro de la Campiñuela y haza del Alamo, y á P. sierra de los Santos: se compone de 1533 fanegas de cabida, equivalentes á 987 hectareas, 40 areas y 94 centiareas y contiene 15360 encinas y 3840 chaparros, cuyo terreno y arbolado ha sido tasado en 197210 rs. y capitalizado por los 9867 rs. 50 cts. de renta anual que le ha graduado el perito en

221861 25

Núm. 2852 de inventario. Otra dehesa de terreno con monte alto y mata joven, jara, madroño y lentisco, nombrada Sierra de los Santos, de la anterior procedencia, que radica al sitio del mismo nombre, término de Belméz, y linda á N. tierras de particulares, á L. dehesa de Cortijo viejo, á S. terrenos de particulares, y á P. desmontados y tierras de particulares; se compone de 485 fanegas de cabida, equivalentes á 312 hectareas, 38 areas y 97 centiareas, escluyendo de la mensura y aprecio 240 fanegas de tierra desmontada, de varios particulares, que se encuentran dentro de los límites de la dehesa, ha sido tasada en 24250 rs. y capitalizada por los 1090 rs. de renta anual que le han graduado los peritos en

24525

ADVERTENCIAS.

- No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.
- El precio en que se rematasen las fincas que se adjudicarán al mejor postor, sean de mayor ó menor cuantía, y procedan de corporaciones civiles, se pagará este en diez plazos de á 10 por 100 cada uno. El primero á los 15 dias siguientes al de notificarse su adjudicacion, y los restantes con el intervalo de un año, para que en 9 quede cubierto todo su valor, segun se previene en la ley de 11 de Julio de 1856.
- Las fincas de mayor cuantía del Estado continuaran pagándose en los 15 plazos y 14 años que previene el art. 6.º de la ley de 1.º de Mayo de 1853, con la bonificacion del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó mas plazos, pudiendo este hacer el pago de 50 por 100 en papel de la Deuda pública, consolidada ó diferida, conforme lo dispuesto en el art. 20 de la mencionada ley. Las de menor cuantía se pagarán en 20 plazos iguales, ó lo que es lo mismo, durante 19 años. A los compradores que anticipen uno ó mas plazos no se les hará mas abono que el 3 por 100 anual, en el concepto que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las Instrucciones de 31 de Mayo y 50 de Junio de 1855.
- Segun los antecedentes y demás datos que existen en la Administracion principal de Propiedades y derechos del Estado de esta provincia, las fincas de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna; pero si apareciesen posteriormente, se indemnizará á los compradores en los términos que en la citada ley se determina.
- Los derechos de expediente, hasta la toma de posesion, serán de cuenta del rematante.
- A la vez que en esta capital se verificarán otros remates en el mismo dia y hora en la villa y corte de Madrid y en la villa de Fuente Obejuna.

NOTAS.

- Se consideran como Bienes de Corporaciones civiles, los Propios, Beneficencia é Instruccion pública, cuyos productos se ingresen en las cajas, los del Estado y demás bienes que de diferentes denominaciones correspondan á las provincias y todos los pueblos.
 - Son bienes del Estado, los que llevan este nombre, los de Instruccion pública superior, cuyos productos ingresan en las cajas del Estado, y los de Secuestro de ex-Infante D. Carlos.
- Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisicion de las fincas insertas en el precedente anuncio.
- Córdoba 26 de Agosto de 1863.—Gabriel Alvarez y Mendizabal.

Remate para el dia 15 de Octubre de 1863.

BIENES DE CORPORACIONES CIVILES.

PROPIOS.

RETASA.

Fincas rústicas.

Menor cuantía.

Núm. 2115 del inventario. El arbolado existente en una suerte de 5 fanegas de tierra de la propiedad de un particular, cuyo nombre se ignora, procedente del caudal de propios de la villa de Pozoblanco, que radica en el quinto del Fontanar, término de dicha villa, y linda á N. tierras de Antonio Fernandez Leen, á L. y S. tierras de Capellanias, y á P. camino de Villanueva, y consta de 46 encinas y 112 chaparros, cuyo arbolado, monte alto y mata joven, ha sido capitalizado por los 18 rs. de renta anual que le han graduado los peritos en 405 rs. y retasado en

450

Núm. 2253 del inventario. El arbolado existente en una suerte de 5 fanegas de tierra de la propiedad de Micaela Jurado, de la anterior procedencia, que radica en el quinto de las Cumbres de Horno Rubio, término de Pozoblanco, y linda á N. tierras de Antonio Fernandez Leen, á L. otras de Luis Jurado y á S. y P. otras de Miguel Campos, y consta de 56 encinas y 8 chaparros, cuyo arbolado, monte alto y mata joven ha sido capitalizado por los 12 rs. de renta anual que le han graduado los peritos en 270 rs. y retasado en

300

Núm. 2234 del inventario. El arbolado existente en una suerte de 3 fanegas de tierra de la propiedad de Francisco Crespo, de la anterior procedencia, que radica en el quinto de Cumbres de Horno Rubio, término de Pozoblanco, y linda á N. tierras de Manuel Risques, á L. otras de Antonio Bejarano, á S. otras de Juan Ventura Prieto, y á P. otras de Manuel Aranda, y consta de 18 encinas y 5 chaparros, cuyo arbolado, monte alto y mata joven, ha sido capitalizado por los 4 rs. de renta anual que le han graduado los peritos en 90 rs. y retasado en

100

Núm. 2235 del inventario. El arbolado existente en una suerte de 15 fanegas de tierra de la propiedad de Antonio Fernandez Leon, de la procedencia anterior, que radica en el quinto de Cumbres de Horno Rubio, término de Pozoblanco, y linda á N. y L. tierras de Juan Pablos Campos, á S. otras de José Valverde, y á P. otras de Ventura Prieto, y consta de 180 encinas y 12 chaparros, cuyo arbolado, monte alto y mata joven, ha sido capitalizado por los 36 rs. de renta anual que le han graduado los peritos en 810 rs. y retasado en

900

Núm. 2238 del inventario. El arbolado existente en una suerte de 4 fanegas de tierra de la propiedad de un particular cuyo nombre se ignora, de la anterior procedencia, que radica en el quinto de Calderones, término de Pozoblanco, y linda á N. tierras de Miguel Torres, á L. otras cuyo dueño se ignora, y á S. y P. arroyo de Agumora, y consta de 4 encinas, cuyo arbolado, monte alto y mata joven, ha sido capitalizado por los 4 rs. de renta anual que le han graduado los peritos en

22 50

Núm. 2750 del inventario. El arbolado existente en 12 fanegas de tierra, de la propiedad de Doña Josefa Herrador, procedentes del caudal de propios de la Añora, que radica en el quinto de Piedras Blancas, término de Pedroche, y linda á N. cerca de Doña Josefa Herrador, á L. y S. haza cerro Garrido, y á P. otra del Torillejo, y consta de 99 chaparros, los que han sido capitalizados por los 6 rs. de renta anual que le han graduado los peritos en 135 rs. y retasados en

150

Núm. 2754 del inventario. El arbolado existente en 50 fanegas de tierra, nombradas Casilla Saavedra, de la propiedad de Francisco Capitan, de la anterior procedencia, que radica en el quinto de Piedras Blancas, término de Pedroche, y linda á N. y P. haza de Doña Josefa Tirado, á L. arroyo de Santa Maria, y á S. haza de D. Pedro Tirado, y consta de 372 encinas, 654 chaparros y 156 matas jóvenes, cuyo arbolado ha sido capitalizado por los 260 rs. de renta anual que le han graduado los peritos en 5850 rs. y retasado en

6500

Núm. 2376 del inventario. El arbolado existente en una suerte de 4 fanegas de tierra de la propiedad de Juan Peralvo, de la anterior procedencia, que radica en el quinto de Plazares, término de Pedroche, y linda á N. Francisco Valverde, á L. Juan Tirado Medina, á S. José Valerio, y á P. tierra de la Nacion; y consta de 11 encinas y chaparros, cuyo arbolado y monte alto ha sido tasado en 80 rs. y capitalizado por los 4 rs. de renta anual que le han graduado los peritos en

90

Núm. 2377 del inventario. El arbolado existente en una suerte de 4 fanegas de tierra, de la propiedad de Juan José de la Fuente de la anterior procedencia, que radica en el quinto de Plazares, término de Pedroches, y linda á N. Juan Angel Misas, á L. Francisco Valverde, á S. tierras de la Nacion, y á P. D. Antonio Moreno, y consta de 8 encinas, cuyo arbolado y monte alto ha sido tasado en 60 rs. y capitalizado por los 3 rs. de renta anual que le han graduado los peritos en

64

1.º, 2.º, 3.º, 4.º y 5.º iguales á las del anterior anuncio. 6.º á la vez que en esta capital se verificará otro remate en el mismo dia y hora en la villa de Pozoblanco.

NOTAS.

1.º y 2.º iguales á las anteriores.

Lo se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisición de las fincas insertas en el precedente anuncio. Córdoba 26 de Agosto de 1863. — Gabriel Alvarez y Mendizabal.

Remate para el dia 13 de Octubre de 1863.

BIENES DE CORPORACIONES CIVILES.

PROPIOS.

RETASA.

Segunda subasta.

Menor cuantía.

Fincas rústicas.

Núm. 2327 del inventario. El arbolado existente en una suerte de 4 fanegas de tierra de la propiedad de Juan Peralvo, procedente del caudal de propios de la villa de Pedroche, que radica en el quinto de Moheda Oscura, término de dicha villa, y linda á N. Domingo Conde, á L. Santiago Alámllo, á S. Rafael Tirado, y á P. Antonio Morillo, y consta de 14 encinas, cuyo arbolado y monte alto, ha sido capitalizado por los 5 rs. de renta anual que le han graduado los peritos en 112,50 y retasado en tipo para la subasta.

100

Núm. 2328 del inventario. El arbolado existente en una suerte de 5 fanegas de tierra, de la propiedad de Rafael Tirado, de la anterior procedencia, que radica en el quinto de Moheda Oscura, término de Pedroche, y linda á N. y S. D. Antonio Morillo, á L. Santiago Alámllo y á P. Pedro Lopez Cobos, y consta de 7 encinas y 4 chaparros, cuyo arbolado y monte alto, ha sido capitalizado por los 5 rs. de renta anual que le han graduado los peritos en 67,50 y retasado en tipo para la subasta.

60

Núm. 2332 del inventario. El arbolado existente en una suerte de 80 fanegas de tierra, de la propiedad de D. Pedro Tirado, de la anterior procedencia, que radica en el quinto de Moheda Oscura, término de Pedroche, y linda á N. Doña Josefa Herrador, á L. Doña María Antonia Tirado, á S. tierras de la Nacion, y á P. José María Carrillo, y consta de 18 encinas, cuyo arbolado y monte alto, ha sido capitalizado por los 7 rs. de renta anual que le han graduado los peritos en 157,50 y retasado en tipo para la subasta.

120

Núm. 2333 del inventario. El arbolado existente en una suerte de 5 fanegas de tierra, de la propiedad de Pedro Lopez Cobos, de la anterior procedencia, que radica en el quinto de Moheda Oscura, término de Pedroche, y linda á N. y P. D. Antonio Morillo, y á L. y S. Rafael Tirado, y consta de 16 encinas, cuyo arbolado y monte alto, ha sido retasado en 120 y capitalizado por los 5 rs. de renta anual, que le han graduado los peritos en tipo para la subasta.

112 50

Núm. 2334 del inventario. El arbolado existente en una suerte de 16 fanegas de tierra, de la propiedad de María Antonia Tirado, de la anterior procedencia, que radica en el quinto de Moheda Oscura, término de Pedroche, y linda á N. D. Antonio Morillo, á L. tierras de la vela del Sagrario, á S. Manuel Conde, y á P. D. Pedro Tirado, y consta de 46 encinas, cuyo arbolado y monte alto, ha sido capitalizado por los 15 rs. de renta anual que le han graduado los peritos en 537,50 y retasado en tipo para la subasta.

300

Núm. 2335 del inventario. El arbolado existente en una suerte de 10 fanegas de tierra, de la propiedad de Antonio Navajon, de la anterior procedencia, que radica en el quinto de Moheda Oscura, término de Pedroche, y linda á N. Francisco Peralvo, á L. José Toledo, á S. Bartolomé Expósito, y á P. Antonio Andujar, y consta de 33 encinas y 2 chaparros, cuyo arbolado y monte alto ha sido capitalizado por los 15 rs. de renta anual que le han graduado los peritos en 337,50 y retasado en tipo para la subasta.

300

Núm. 2338 del inventario. El arbolado existente en una suerte de 2 fanegas de tierra, de la propiedad de Antonio Andujar, de la anterior procedencia, que radica en el quinto de Moheda Oscura, término de Pedroche, y linda á N. Francisco Peralvo, á L. Antonio Navajon, á S. Gabriel Baquero, y á P. Manuel Gonzalez, y consta de 15 encinas y un chaparro, cuyo arbolado y monte alto ha sido retasado en 400 rs. y capitalizado por los 4 rs. de renta anual que le han graduado los peritos en tipo para la subasta.

90

Núm. 2339 del inventario. El arbolado existente en una suerte de 5 fanegas de tierra, de la propiedad de Manuel Conde, de la anterior procedencia, que radica en el quinto de Moheda Oscura, término de Pedroche, y linda á N. D. Pedro Tirado, á L. haza Pozo enano, y á S. y P. tierras de la Nacion, y consta de 10 encinas, cuyo arbolado y monte alto ha sido capitalizado por los 4 rs. de renta anual que le han graduado los peritos en 90 rs. y retasado en tipo para la subasta.

50

Núm. 2340 del inventario. El arbolado existente en una suerte de 3 fanegas de tierra, de la propiedad de Benito Bravo, de la anterior procedencia, que radica en el quinto de Moheda Oscura, término de Pedroche, y linda á N. José Sanchez, á L. camino de Torrecampo á Villafranca, á S. arroyo Guadamora, y á P. Doña Josefa Tirado, y consta de 86 encinas y chaparros cuyo arbolado y monte alto ha sido retasado en 450 y capitalizado por los 18 rs. de renta anual que le han graduado los peritos en tipo para la subasta.

405

Núm. 2342 del inventario. El arbolado existente en una suerte de 4 fanegas de tierra, de la propiedad de Juan Puerto, de la anterior procedencia que radica en el quinto de Moheda Oscura, término de Pedroche, y linda á N. José Toledo, á L. D. Matias Modesto Moreno, á S. Bartolomé Expósito, y á P. Antonio Navajon, y consta de 55 encinas y chaparros, cuyo arbolado y monte alto ha sido retasado en 400 rs. y capitalizado por los 16 rs de renta anual que le han graduado los peritos en tipo para la subasta.

360

Núm. 2343 del inventario. El arbolado existente en una suerte de 4 fanegas de tierra, de la propiedad de José Toledo de la anterior procedencia, que radica en el quinto de Moheda Oscura, término de Pedroche, y linda á N. Francisco Peralvo, á L. D. Matias Modesto Moreno, á S. Bartolomé Expósito y á P. Juan Prieto, y consta de 28 encinas, cuyo arbolado y monte alto ha sido retasado en 200 rs. y capitalizado por los 8 rs. de renta anual que le han graduado los peritos en tipo para la subasta.

180

Núm. 2347 del inventario. El arbolado existente en una suerte de 2 fanegas de tierra, de la propiedad de José Sanchez, de la anterior procedencia, que radica en el quinto de Moheda Oscura, término de Pedroche, y linda á N. herederos de D. José Jurado, á L. camino de Torrecampo á Villanueva, á S. Benito Bravo, y á P. Doña Josefa Tirado, y consta de 124 encinas y chaparros, cuyo arbolado y monte alto ha sido retasado en 400 rs. y capitalizado por los 16 rs. de renta anual que le han graduado los peritos en tipo para la subasta.

360

Núm. 2348 del inventario. El arbolado existente en una suerte de 1 fanega de tierra, de la propiedad de Pablo Santa Eufemia, de la anterior procedencia, que radica en el quinto de Moheda Oscura, término de Pedroche, y linda á N. Miguel Campos, á L. herederos de D. José Jurado, á S. Diego Garcia, y á P. Doña Josefa Tirado, y consta de 40 encinas, cuyo arbolado y monte alto ha sido retasado en 400 rs. y capitalizado por los 4 rs. de renta anual que le han graduado los peritos en tipo para la subasta.

90

Núm. 2349 del inventario. El arbolado existente en una suerte de 8 fanegas de tierra de la propiedad de Francisco Valverde, de la anterior procedencia, que radica en el quinto de Moheda Oscura, término de Pedroche, y linda á N. y L. D. Joaquin Gallardo, á S. herederos de Ana Medina Tirado, y á P. Manuel Conde, y consta de 200 encinas y chaparros, cuyo arbolado y monte alto ha sido retasado en 4000 rs. y capitalizado por los 40 rs. de renta anual que le han graduado los peritos en tipo para la subasta.

900

ADVERTENCIAS.

1.º, 2.º, 3.º, 4.º y 5.º iguales á las anteriores. 6.º á la vez que en esta capital se verificará otro remate en el mismo dia y hora en la villa de Pozoblanco.

NOTAS.

Iguales á las de los anteriores anuncios. Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisición de las fincas insertas en el precedente anuncio. Córdoba 26 de Agosto de 1863. — Gabriel Alvarez y Mendizabal.

CORDOBA:

Imprenta lib. y lit. de D. Rafael Arroyo, calle Ambrosio de Morales núm. 2.